



JUAN EDUARDO LÓPEZ

La Secretaría Técnica de la Convención:  
*su rol, quiénes  
y cuántos miembros*

32 EL MERCURIO *Legal*

## Reportaje



Una vez elegidos, los convencionales constituyentes tendrán como sede para sus oficinas el restaurado Palacio Pereira, en el centro de Santiago.

**Todo lo que tiene relación con esta instancia está entregado a los 155 convencionales que resulten electos en mayo próximo —por mandato de la Carta Fundamental, que solo dispone su instalación—. Sin embargo, profesores de derecho constitucional de distintas universidades adelantan cómo creen que debiese funcionar y qué asuntos tendría que abordar, atendida la experiencia comparada.**

*Andrea Chaparro Solís*

Para este 15 y 16 de mayo está programada la elección de los convencionales constituyentes —155 cupos, 17 de ellos reservados para pueblos originarios, y con paridad de género—, luego que el alza de contagios por covid-19 en el país hiciera imposible mantener las fechas originales de abril.

Cuando en el plebiscito de octubre de 2020 se aprobó (78,3%) la idea de redactar una nueva Carta Fundamental y que fuera mediante una Convención Constitucional (79%), no estaba en el horizonte que la emergencia sanitaria empeoraría, como lo hizo en los últimos meses, y que parte importante de la población volvería a estar confinada.

Sin embargo, los candidatos a convencionales siguen en

campana, mediante redes sociales y en otras plataformas, y el debate constitucional permanece activo en conversatorios y seminarios, de manera remota.

Ahora, si bien el proceso para la elaboración de una nueva Constitución se encuentra reglado en el texto vigente, hay algunos aspectos en que existe una mayor indefinición que en otros, porque es la Convención la llamada a resolverlo.

Por ejemplo, es de meridiana claridad que el Presidente de la República deberá convocar una sesión para la instalación de la Convención, la que deberá redactar una nueva Constitución en nueve meses—plazo prorrogable por otros tres, por una única vez— y que esta instancia “deberá aprobar las normas y



“

*Necesitamos personas muy empapadas del derecho constitucional, expertas en el derecho público nacional y comparado, sean provenientes del mundo académico o profesional.*

”



MACARENA PÉREZ

Arturo Ferandois, profesor de la U. Católica.

el reglamento de votación de las mismas por un *quorum* de dos tercios de sus miembros en ejercicio”.

O, que en su primera reunión los convencionales tendrán que elegir un presidente y un vicepresidente, así como que “no podrá(n) alterar los *quorum* ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos”.

Sin embargo, poco se dice sobre el funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Convención. El artículo 133, inciso 5°, de la Carta Fundamental solo dispone constituir una y que sea conformada por “personas de comprobada idoneidad académica o profesional”. La pregunta que surge entonces es de qué manera se hará.

### Un número manejable, en relación con comisiones

Como “la Constitución es muy escueta para referirse a la Secretaría Técnica, implica que la Convención tiene autonomía en esta materia”, dice la profesora de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile y presidenta de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional, Ana María García. Sin perjuicio de ello, estima que “el número de personas que integre este organismo deberá estar determinado por el mayor o menor número de funciones que, en definitiva, se entregue a la secretaria”.

Por ello, “debería estar integrada —en su opinión— por un número menor, por ejemplo, ocho o 12 miembros, si esta solo realiza trabajo de asesoría jurídica a la Convención en mate-

rias de fondo; pero si, además, se le encargan otras materias (...), el número de integrantes debería ser mucho mayor”.

Su par de la Universidad Católica (UC), Arturo Ferandois, se inclina por una secretaria de “número acotado, más bajo que alto, no masivo”. Explica el abogado que “cantidades crecientes dificultarán las decisiones y acuerdos en el afinamiento de las redacciones de los textos. En la Mesa Técnica que redactó el borrador de la Ley N° 21.200 —que rige el proceso constituyente— fuimos 14 y me pareció un número adecuado. Aquí habrá más trabajo, por lo que podría ser necesario un número proporcionalmente más alto”.

Mientras que el académico de la Universidad Diego Portales (UDP), Javier Couso, asegura que “me imagino que debería haber tantos integrantes como comisiones temáticas haya, y creo que menos de ocho o 10 no debería haber. Entonces, me parece que una Secretaría Técnica tendrá entre 10 y 15 funcionarios y una o dos cabezas”, dice, dado que la Constitución no especifica cuántas personas deben dirigir esta instancia.

Con todo, hay un tema que le preocupa antes que la secretaria. A su juicio, es necesario establecer “el equivalente de lo que se llama Comisión de Régimen en el Congreso Nacional”, que se ocupe del funcionamiento de la Convención. “Lo primero que se hace después de nombrar un presidente y a un vicepresidente (...) es constituir una comisión de funcionamiento (integrada por convencionales)”, puntualiza el abogado, y agrega que esta debería darle “las orientaciones o tener la tución de la Secretaría Técnica”, la que —a su vez— “debería



Ana María García, profesora de la U. de Chile.

apoyar el trabajo y, yo creo, reportar". ¿A quién? "Tanto a la comisión de funcionamiento de la Convención como a la presidenta o presidente de la misma", responde.

Sobre las orientaciones que debiese tener la secretaría, Fernandois menciona "criterios exclusivamente técnicos y jurídicos, con intenso dominio del marco que rige a la Convención —Ley N° 21.200 y sus múltiples aristas—, de la jurisprudencia constitucional, de la literatura. Debiese además tener, a pesar de su sello técnico, buenos puentes con los convencionales, sean ciudadanos, independientes o políticos".

#### Más o menos tareas definirán necesidad de subsecretarías

Ya la profesora García adelantaba que la integración de la secretaría dependería de cuáles sean las funciones que le sean encargadas, si solo de asesoría jurídica o también de otras materias, como redacción, revisión de estilo, recopilación de información, por ejemplo. Lo mismo corre —piensa— al momento de resolverse si esta instancia deberá o no tener subsecretarías para su funcionamiento.

Cree, sin embargo, que lo fundamental es que tenga intervención en lo jurídico, porque las demás tareas pudieran estar a cargo de comisiones especiales.

Fernandois, por su parte, dice que, mirando la experiencia comparada y la tradición legislativa, estaría por una secretaría que tenga "subcomisiones o subsecretarías, correspondientes a cada subcomisión de la Convención" y sugiere, de

“  
**La Constitución dispone que sus integrantes deben tener ‘comprobada idoneidad académica o profesional’, lo que tendrá que certificarse con parámetros objetivos o por las instituciones a las cuales pertenezca el postulante.**  
 ”

inmediato, dos: "De armonización de textos, encargada de dar consistencia a las redacciones dispares que podrían generar los órganos de la Convención, y de Límites y Tratados internacionales, encargada de informar sobre las limitaciones que impone el artículo 145, inciso final, de la Constitución al texto de la nueva Carta Fundamental".

También Couso le entrega un papel primordial a la comisión de armonización, y cruza dicha instancia con la Secretaría Técnica, en cuanto esta "va a tener representantes en todas las mesas temáticas, que le van a ir reportando, y va a poder detectar si hay problemas que tienen que ser llevados a la comisión de armonización".

#### Cómo seleccionarlos y qué perfil debiesen tener

Para la elección de los integrantes de la Secretaría Técnica parece haber al menos dos caminos.

Uno, que sean votados por los 155 convencionales electos; otro, que esa tarea se encomiende a la comisión de funcionamiento, cuya composición —de crearse— sería por un grupo de convencionales, que debiesen ser representativos del total de ellos, lo que pudiera facilitar el proceso, dice el profesor Couso, quien se inclina por esta última vía.

"A mi juicio —sostiene el académico de la UDP— lo más ordenado sería que lo hiciera la comisión de funcionamiento, porque es el tipo de trabajo donde una comisión integrada pluralistamente, por un grupo representativo de toda la comi-





MANUEL HERRERA

Javier Couso, profesor de la U. Diego Portales.

sión, puede abocarse a algo tan concreto como elegir cuánta gente va a estar ahí”.

Mientras que su par de la UC afirma: “La designación pertenece naturalmente a la Convención” y, recuerda, además, en relación con el perfil de quienes integren esta instancia, que “debiese existir un piso mínimo de calificación técnica entre los candidatos: aquí, en este corazón de la redacción, necesitamos personas muy empapadas del derecho constitucional, expertas en el derecho público nacional y comparado, sean provenientes del mundo académico o profesional”.

La profesora García opta por el cuerpo colegiado. “Los integrantes —plantea— deberían ser enteramente elegidos por el Pleno de la Convención, como así también el secretario técnico, el que podría officiar como ministro de fe”. Y, en ese sentido, subraya que es “muy importante la transparencia en el proceso de elección de los integrantes de la Secretaría Técnica, cualquiera sea el sistema que se adopte”. Respecto del perfil deseable, plantea: “La Constitución dispone que sus integrantes deben tener ‘comprobada idoneidad académica o profesional’, lo que tendrá que certificarse con parámetros objetivos o por las instituciones a las cuales pertenezca el postulante”.

Sobre cómo seleccionar a las personas más idóneas, a García le parece que, “en términos generales, la propia Convención podría hacer una convocatoria pública, con requisitos previamente establecidos, para recibir postulaciones, las que en definitiva serían sometidas a la elección del Pleno; o bien solicitar información a universidades o centros de estudios

“

*Si yo tuviera que sugerirle algo a los convencionales sería que el secretario de la comisión de Constitución de la Cámara y del Senado fueran ‘prestados’, por decirlo así, ya sea en comisión de servicio o en otra modalidad.*

”

calificados. Ello no obsta a que convencionales expertos podrían también integrarla”.

Couso, al abordar el perfil que sería deseable en la secretaría, dice: “Si yo tuviera que sugerirle algo a los convencionales constituyentes sería que el secretario de la comisión de Constitución de la Cámara y del Senado fueran ‘prestados’, por decirlo así, ya sea en comisión de servicio o en otra modalidad”.

Los miembros de esta instancia deben tener, en opinión del académico de la UDP, “experiencia legislativa concreta. Si hay dos secretarios técnicos, que fuera un exsecretario del Senado y un exsecretario de la Cámara de Diputados y creo que, para la integración, yo recomendaría al actual secretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara y del Senado”. Y, con los restantes miembros, iría por el mismo camino: “De la Biblioteca del Congreso Nacional se podría reclutar, también exsecretarios de comisiones legislativas”.

Además, se va a requerir en el trabajo de la Convención de distintos insumos que pudieran ser proporcionados por la biblioteca. Por ejemplo, la generación de minutas, la organización de información, entre otros. “La Secretaría Técnica va a depender mucho del trabajo que viene haciendo la Biblioteca del Congreso para disponer de antecedentes”, sostiene Couso.

El profesor UDP tiene la convicción, dice, de que “la experiencia de trabajo en comisión y en un órgano colegiado legislativo es invaluable, algo que ni siquiera un académico u otro

## CÓMO ESTABLECER RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA Y LA PRENSA: EN SECRETARÍA O COMISIÓN, PERO DEBE EXISTIR

“La Convención misma debiese tener un órgano mediante el cual se organice y canalice la participación ciudadana. Ahora, un elemento clave de entender en este proceso: el plazo es breve y la tarea es de alta complejidad jurídica y política”, advierte el profesor UC, Arturo Fernandois.

Por eso, cree que “las participaciones ciudadanas no pueden arriesgar la eficiencia, el ritmo ni el cumplimiento oportuno de la tarea encomendada a la Convención”. Y, agrega que, desde luego, “la idea de insertar plebiscitos como mecanismo de solución de controversias políticas al interior, no me parece adecuada, entre otras cosas, porque arriesga exactamente este punto”.

Sobre este aspecto, recuerda además que “la ciudadanía participó

electoralmente en el plebiscito de entrada; lo hará en las elecciones de convencionales —con paridad, escaños reservados y sistema electoral intensamente proporcional— y terminará sellando este proceso con el plebiscito de salida”.

Todo ello, a su juicio, “ya es una participación electoral suficientemente intensa. Agregarle más grados a convocatorias nacionales sería dañar la democracia representativa y transformarla en plebiscitaria”.

Su par de la U. de Chile, Ana María García, plantea que, “sin duda, la Convención tendrá que crear diversas comisiones para realizar su trabajo, y una comisión muy importante es la de participación o vinculación con el medio a fin de establecer vínculos con la ciudadanía y crear medios de acce-

so a la información del trabajo que se está realizando, lo que es fundamental para la legitimidad del proceso”.

También para el académico de la UDP, Javier Couso, es necesario que haya —y esto lo recomienda el derecho comparado— “una comisión de relaciones con la prensa, y no solo una Secretaría Técnica (...). Cuando digo comisión, o la misma comisión que ve el funcionamiento de la Convención que tenga, por decirlo así, un subcomité dentro integrado por convencionales constituyentes que vean, que se relacionen con esta Secretaría Técnica, o que la propia Secretaría Técnica, que tiene estatus constitucional, tenga un subcomité que se preocupe de la participación ciudadana, por un lado, y relaciones con la prensa, por el otro”.

profesional que venga de algún otro órgano del Estado o del sector privado pudiera sustituir”.

### Por la vía que se elija, labor debe ser remunerada

Los académicos coinciden en que la labor de quienes integran la Secretaría Técnica debe ser remunerada.

“Creo que debiese serlo porque el trabajo de la Convención tiene como límite máximo un año y, de ese modo, sería posible exigir a la Secretaría resultados dentro de plazos previamente establecidos”, sostiene la académica de la U. de Chile.

Ahora, si los elegidos ejercen alguna función en el Congreso, como ocurriría con los secretarios de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara y del Senado, Couso propone dos modalidades. O, deben ser “prestados en comisión de servicio y, la otra opción —que me gusta más— que sea sin goce de sueldo, y que el Presidente dispusie-

ra que hubieran fondos para que fueran financiados manteniendo sus remuneraciones en este rol”, dice el profesor.

La Constitución, en el mismo artículo 133 —último inciso—, da un mandato al Presidente de la República de prestar el apoyo financiero que sea necesario para el funcionamiento de la Convención.

Sobre los cargos directivos, le parece al académico UDP que debiesen tener la misma remuneración que tienen los secretarios del Senado o la Cámara y los otros, resume, la misma que tienen los secretarios de comisión. Porque “me imagino que esa Secretaría Técnica va a tener que mandar delegados a las comisiones temáticas, porque no puede sesionar en pleno, de hecho, una de las cosas que va a tener que establecer, al detalle, el reglamento es cómo va a funcionar cada comisión temática. Cada una tendrá que tener un encargado de vincularse con la Secretaría Técnica y la comisión de régimen o funcionamiento y la eventual comisión de armonización”. [L](#)